

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.884

Jueves 18 de Febrero de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1896676

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos

AUTORIZA A LAS DIRECCIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS ILUSTRES MUNICIPALIDADES DE LANCO, LOS LAGOS Y FUTRONO, PARA EMITIR LICENCIAS DE CONDUCTOR A QUIENES TENGAN RESIDENCIA EN LA COMUNA DE PANGUIPULLI, POR LAS RAZONES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 108 exenta.- Valdivia, 8 de febrero de 2021.

Visto:

Artículos 1, 6 y 7 de la Constitución Política de la República; el Título I, sobre los conductores y las licencias, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los decretos N° 97/1984 y N° 170/1985 relativos al otorgamiento de Licencias de Conducir, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, es un hecho público y notorio que durante la jornada del día viernes 5 de febrero de 2021 se produjo el incendio y destrucción total de las instalaciones municipales de la comuna de Panguipulli, entre las que se encontraba y funcionaba regularmente la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

2. Que, lo indicado anteriormente impide que la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipal de Panguipulli, pueda tramitar, renovar y emitir con normalidad las licencias de conductor y realizar los exámenes correspondientes, para los habitantes con residencia en la comuna de Panguipulli.

3. Que, se ha verificado que los gabinetes técnicos dependientes de las direcciones de tránsito y transporte público en los municipios de Lanco, Los Lagos y Futrono están funcionando normalmente, pudiendo otorgar licencias de conductor y tramitarlas de forma regular, y que éstas se encuentran a una distancia y tiempo de traslado accesible para quienes tengan residencia en la comuna de Panguipulli y tenga interés, necesidad o requieran realizar este tipo de trámites.

4. Que, el DS N° 97, de 2 de agosto de 1984, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece el reglamento para obtener autorización de otorgar licencias de conductor, señala en su artículo 2° (en lo pertinente): "Para obtener la autorización a que se refiere el artículo anterior, las I. Municipalidades deberán contar con el personal y servicios siguientes: Departamento de Tránsito y Transporte Público; uno o más profesionales con título de médico cirujano expedido por alguna de las Universidades reconocidas por el Estado; y un Gabinete Técnico para el examen de los postulantes a obtener licencia de conductor".

5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, "La persona que desee obtener licencia, deberá solicitarla en la Municipalidad de la comuna donde tenga su residencia. Sin embargo, si ésta no estuviere autorizada para otorgar licencia, el

CVE 1896676

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

postulante concurrirá a la Municipalidad territorialmente más próxima que estuviere habilitada al efecto".

6. Que, de conformidad al inciso 4º, del artículo 1º, de la Constitución Política de la República, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, actividad que debe ser desarrollada con pleno respeto a los derechos y garantías establecidos en la Constitución; luego el artículo 6º de la Carta Fundamental establece que los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, debiendo garantizar el orden institucional de la República. Asimismo, el artículo 7º de la referida Carta Fundamental prescribe que los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley.

7. Que, de la misma manera, el inciso primero del artículo 3º del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, indica: "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal."

8. Que, el artículo 5º del DFL N° 1/19.653, ya citado, señala: "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones."

9. Que, frente a la situación descrita, esta autoridad se ve en la necesidad, por razones de interés superior y para los efectos de atender las necesidades públicas en forma continua, uniforme, permanente y regular, de adoptar las medidas señaladas en el resuelto del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Autorízase a las Direcciones de Tránsito y Transporte Público de las Ilustres Municipalidades de Lanco, Los Lagos y Futrono para tomar exámenes, gestionar renovaciones y emitir licencias de conductor a las personas que requieran efectuar dichos trámites y que tengan su residencia en la comuna de Panguipulli.

2.- Oficiése a la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, para que en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la presente resolución, informe sobre las medidas que se están adoptando para habilitar la gestión de exámenes y licencias de conducir en dicha comuna, y la fecha estimativa en que comenzará a operar nuevamente este servicio.

3.- Notifíquese el presente acto administrativo a las direcciones de tránsito y transporte público de Panguipulli, Lanco, Los Lagos y Futrono, para su aplicación e implementación, a través de las casillas de correo electrónico registradas en este servicio. Asimismo, notifíquese la presente resolución a Carabineros de Chile y al Programa Nacional de Fiscalización, con asiento en la región.

4.- Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial de la República de Chile. No obstante lo anterior, la presente resolución comenzará a regir desde la fecha de su emisión, por razones de urgencia y buen servicio, en atención a la contingencia social referida en la parte considerativa del presente instrumento.

Anótese, oficiése, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial.- Marcela Cecilia Villenas Obreque, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Ríos.